



Novedades y alcance de las reformas introducidas por la ley 19/2015, de 13 de julio, en materia de registro civil

Por Juan Luis Lorenzo Bragado. Magistrado. Encargado del Registro Civil Exclusivo de Santa Cruz de Tenerife

La Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, en lo sucesivo Ley CORA, se justifica por la necesidad de implantar algunas de las medidas incluidas en el informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas creada por el Consejo de Ministros el 26 de octubre de 2012, concretamente las relativas a la tramitación electrónica de las inscripciones de nacimiento y de defunción desde los centros sanitarios. Además, el legislador ha aprovechado para regular un nuevo procedimiento para la obtención de la nacionalidad española por residencia.

La tramitación electrónica de nacimientos y defunciones desde los centros sanitarios no constituye una novedad. Ya estaba contemplada en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil (LRC 2011), Ley que debía haber entrado en vigor el 22 de julio de 2014 y que ahora prorroga su *vacatio* hasta el 30 de junio de 2017 (disposición final décima Ley CORA). **Lo que ha hecho el legislador es anticipar la entrada en vigor en este concreto aspecto de la Ley de Registro Civil en su redacción originaria y desarrollar la escueta regulación que contenía. Estas medidas entrarán en vigor el 15 de octubre de 2015 y afectan a todos los Registros Civiles ex ...**